

OBLIGACIONES FISCALES DE ASALARIADOS

Por Julio Colon

ANTECEDENTES

QUIENES SON LOS ASALARIADOS?

Son las personas que reciben un sueldo como pago a sus servicios.

SALARIO

Artículo 88 Código de TrabajoEs la retribución que el patrono deben pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos

TRABAJADOR

Artículo 3 Código de Trabajo. El trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

PATRONO

Articulo 2 Código de Trabajo. Patrono es toda persona individual o jurídica que uliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

RENTAS AFECTAS

QUE TIPO DE INGRESOS ESTAN AFECTOS?

Artículo 68 Ley de Actualización Tributaria Dto. 10-2012

- 1. Sueldos
- 2. Comisiones
- 3. Viáticos no sujetos a liquidación. Estos son los viáticos que se le dan a los colaboradores de una empresa sobre los cuales no hay factura que compruebe los gastos. Ejemplo viáticos a vendedores, pilotos, o personal de comisión.
- 4. Otras remuneraciones. Por ejemplo: bono por vacaciones, bonificaciones por antiguedad, etc.

RENTAS EXENTAS

QUE TIPO DE INGRESOS NO ESTAN AFECTOS AL PAGO DE IMPUESTOS

Artículo 70 Ley de Actualización Tributaria Dto. 10-2012

- 1. Indemnizaciones por tiempo servido
- 2. Aguinaldo hasta 100% del sueldo o salario ordinario mensual.
- 3. Bono 14 hasta el 100% del sueldo ordinario mensual
- 4. Indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o incapacidad, sean pagos únicos o periódicos
- 5. Viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos dentro del país.
- 6. Viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos fuera del país. Para que proceda la exención se deberá demostrar y documentar la salida y entrada a Guatemala la actividad en la cual se participó y los boletos del medio de transporte utilizado
- 7. Pensiones y jubilaciones o mentemos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios

IMPUESTO A PAGAR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Rango de renta imponible	Importe fijo	Tipo impositivo de	
Q.0.01 a Q 300,000.00	Q.0.00	5% sobre la renta imponible.	
Q.300,000.01 en adelante	Q.15,000.00	7% sobre el excedente de Q.300,000.00.	

COMO REBAJAR EL PAGO

Articulo 72 Ley de Actualización Tributaria Dto. 10-2012

- 1. Hacer uso de los Q48,000 que la ley confiere sin necesidad de comprobante
- 2. Efectuar donaciones a asociaciones y fundaciones sin fines de lucro. Por ejemplo una iglesia, un ministerio, una fundación de ayuda benéfica, etc.

- 3. Cuotas por contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social e Instituto de Previsión Militar
- 4. Primas de seguros de vida para cubrir riesgos en caso de muerte exclusivamente del trabajador
- 5. Elaborar la planilla de credito por iva teniendo un limite de iva de Q.12,000

OBLIGACIONES FISCALES

ANTE EL PATRONO

- 1. Hacer una liquidación Anual de Isr. Ojo que el obligado es el trabajador no el patrono
- 2. Hacer una proyección de ingresos al inicial el año
- 3. Informar al patrono si tiene otro trabajo
- 4. Constancia de liquidación de Isr del anterior patrono

ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- 1. Pagar Isr cuando corresponda
- 2. Pagar el impuesto de circulación de vehiculos. Se puede pagar en el banco fisicamente o electrónicamente. Debe portar el pago que se genere (calcomania). La tarjeta de circulación y Certificado de propiedad, hasta este momento es fisica. La opción electrónica aun no es de carácter obligatoria. Aqui es necesario revisar si tiene multas en
 - Guatemala
 - Mixco
 - Amatitlan
 - San Jose Pinula
 - Santa Catarina Pinula
 - Villa Nueva
 - Palencia
 - PNC

ANTE MUNICIPALIDAD

1. **Boleto de ornato**. Entre enero y febrero de cada año. Pago de boleto de ornato de acuerdo a sus ingresos totales (sueldo, comisiones, bonificaciones etc)

Ingreso mensual	Arbitrio	Con multa
Primer DPI	Q4.00	Q8.00
De Q500.01 a Q1,000.00	Q10.00	Q20.00
De Q1,000.01 a Q3,000.00	Q15.00	Q30.00
De Q3,000.01 a Q6,000.00	Q50.00	Q100.00
De Q6,000.01 a Q9,000.00	Q75.00	Q150.00
De Q9,000.01 a Q12,000.00	Q100.00	Q200.00
De Q12,000.01 en adelante	Q150.00	Q300.00

2. **Impuesto Único Sobre Inmuebles**. Cada trimestre se debe pagar un impuesto sobre las inmuebles que posea el trabajador de acuerdo a la siguiente tabla

Valor Inscrito			Impuesto
Hasta Q. 2,000.00			Exento
De Q. 2,000.01	а	Q. 20,000.00	2 por millar
De Q. 20,000.01	а	Q. 70,000.00	6 por millar
De Q 70,000.01	En Adelante		9 por millar

CONTACTOS

Lic. Julio Colon WhatsApp 3708-4981

Facebook: facebook.com/colonconsultores

Pagina de internet: www.ColonConsultores.com

CATALOGO DE SERVICIOS

AUDITORIA

Auditoria de Estados Financieros

Auditoria preventiva-correctiva

Auditoria pre fiscalización SAT (devolución crédito a exportadores)

Auditorias Específicas (Caja, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, etc)

CONTABILIDAD

Servicio de Contabilidad Externa Actualizaciones Contables Atención a Consultas

Maquila

Preparación y Revisión de Declaraciones de Impuestos

RECURSOS HUMANOS

Libro de Salarios

Reglamento Interno de Trabajo

Reporte anual de salarios

Inscripción al seguro social

Contratos de trabajo

Pruebas de confiabilidad

Perfil socioeconomico

Revisión y Preparación de liquidaciones sobre pago de Prestaciones Laborales

LEGAL

Constitución de Sociedades Mercantiles

Nombramiento de Representante Legal

Actas de Asambleas

Inscripciones Registrales: Registro Mercantil, Registro de Marcas y Patentes